

DECRETO ALCALDICIO N°601

MAT: AUTORIZA PAGO POR ADQUISICIONES QUE INDICA

Doñihue 25 de marzo de 2024

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Decreto Alcaldicio N°1584 de fecha 23 de agosto 2023 que delega funciones que indica a Administrador Municipal, Don Marcial Maturana Jiménez.

CONSIDERANDO:

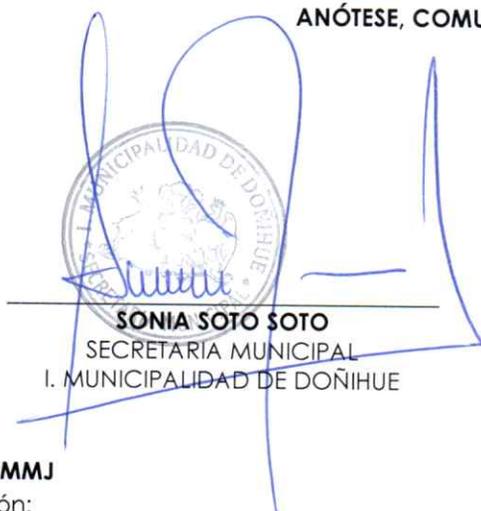
1. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el funcionario don Cristian Bozo Garay, mediante su memorándum N°335 solicita regularizar pago por adquisición de 60 escarapelas y 6 galvanos para Fiestas Patrias año 2023, los que fueron entregados por el proveedor María del Carmen Rojas Silva, cédula de identidad [REDACTED] por un monto total de \$182.070.- pesos, emitiendo factura N°479 por ellos, la cual don Cristián Bozo recepciona conforme.
2. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el funcionario don Cristian Bozo Garay, mediante su memorándum N°336 solicita regularizar pago por adquisición de 13 galvanos Homenaje Día del Carabinero año 2023, los que fueron entregados por el proveedor María del Carmen Rojas Silva, cédula de identidad N° [REDACTED] por un monto total de \$162.435.- pesos, emitiendo factura N°464 por ellos, la cual don Cristián Bozo recepciona conforme.
3. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el funcionario don Cristian Bozo Garay, mediante su memorándum N°337 solicita regularizar pago por adquisición de 50 broches ping para cuenta pública año 2023, los que fueron entregados por el proveedor María del Carmen Rojas Silva, cédula de identidad N° [REDACTED] por un monto total de \$89.250.- pesos, emitiendo factura N°463 por ellos, la cual don Cristián Bozo recepciona conforme.
4. Que, los productos fueron recibidos antes de emitirse una orden de compra, o realizarse el proceso de contratación correspondiente.
5. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (aplica dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
6. Que, en este caso particular, en el cual efectivamente se entregaron los productos, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizada en los considerandos primero, segundo y tercero.
7. Que, en atención de lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto." Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella."
8. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue certificó que existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

9. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los productos entregados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto;

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el pago al proveedor María del Carmen Rojas Silva, cédula de identidad [REDACTED] de las facturas individualizadas en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, que asciende a un monto total de \$433.755.- pesos, en atención a lo expuesto precedentemente.
2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente antes señalado, al presupuesto de la I. Municipalidad de Doñihue para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA SOTO SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



MARCIAL MATURANA JIMENEZ
POR ORDEN DE LA ALCALDESA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SSS/FAC/MMJ

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Alcaldesa.
- Secretaría Municipal.
- Finanzas.